



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N°30542-2020

# Resolución Directoral

N° 370 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 MAYO 2021

## VISTO:

La solicitud de fecha 18.02.2020, mediante el cual la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, a través de su alcalde doña ELBA FILOMENA DIONISIO INGA, solicita la autorización de ejecución de obras en la fuente natural para el proyecto denominado “AMPLIACION DE LA DEFENSA EN EL RIO CAÑETE DEL C.P. DE MAGDALENA DEL RIO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS-LIMA”, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y en los bienes asociados a ésta, estando sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua calificará y Clasificará en cada caso a las obras hidráulicas, de acuerdo con las condiciones específicas del ámbito de donde se desarrollará el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios: magnitud de la inversión, demanda de agua e interés público;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del citado Reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos en las fuentes naturales de agua; además dispone que las obras se ejecutan, conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General “Ley 27444” señala: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°30542-2020

paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Que, en atención a la petición formulada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, a través de su alcalde doña ELBA FILOMENA DIONISIO INGA, sobre autorización de ejecución de obras en la fuente natural para el proyecto denominado "AMPLIACION DE LA DEFENSA EN EL RIO CAÑETE DEL C.P. DE MAGDALENA DEL RIO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS-LIMA"; se tiene que el trámite de la solicitud fue observado por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, donde se le requiere a la administrada para que presente el Estudio Hidrológico de máximas avenidas, que permita determinar el caudal de diseño; entre otros detalles ahí descritos, para lo cual se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, según Notificación N° 118 -2020-ANA-AAA.C-F/CJPV, recepcionado con fecha 02.03.2020;



Que, con Nota de Envío N°315-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 05.08.2020, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, remite los actuados en el presente expediente administrativo, adjuntándose la Constancia N°041-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 05.08.2020, donde se da cuenta que ha transcurrido el plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento al levantamiento de observaciones;



Que, al respecto, atendiendo que el trámite de la solicitud se encuentra totalmente paralizado por más de 30 días, se tiene que el presente procedimiento administrativo ha caído en abandono, supuesto de hecho que se encuentra previsto en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444, en consecuencia, se debe disponer su archivamiento;

Que, estando al Informe Legal N°110-2021-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de fecha 10.05.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el **ABANDONO** del presente procedimiento administrativo iniciado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS, a través de su alcalde doña ELBA FILOMENA DIONISIO INGA, sobre autorización de ejecución de obras en la fuente natural para el proyecto denominado "AMPLIACION DE LA DEFENSA EN EL RIO CAÑETE



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N°30542-2020

DEL C.P. DE MAGDALENA DEL RIO, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS-LIMA”.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



  
**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

LEYMLMZV/Javier P.